

PN7



PLANES DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL DE NAVARRA
LURRALDE ANTOLAMENDURAKO PLANAK

POT 4 ZONAS MEDIAS



PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (POT)

MAYO 2011

ANEXOS TEMÁTICOS
Patrimonio Natural
PN7 Suelo de Preservación

ANEXO PN 7 SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN

ÍNDICE

1.	SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN	3
2.	FICHAS DE SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN	9
	SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR AMBIENTAL	10
	SNUPrsA: FAVAP - Formaciones arboladas con valor ambiental y protector	10
	SNUPrsA: MMC - Mosaico monte y cultivo	11
	SNUPrsA: FAH - Formaciones arbustivas y herbáceas	12
	SNUPrsA: ZH - Zonas húmedas	13
	SNUPrsA: AIE - Áreas de interés estepario	15
	SNUPrsA: EIAM - Elementos de interés ambiental municipal	16
	SNUPrsA: CT - Conectividad territorial	17
	SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PARA SU EXPLOTACIÓN NATURAL. (AGROPECUARIO)	18
	SNUPrsEN: C - Cultivos	18
	SNUPrsEN: R - Regadío	19
	SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PARA SU EXPLOTACIÓN NATURAL. (FORESTAL)	20
	SNUPrsEN: FP - Forestal Productivo	20
	SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR CULTURAL	21
	SNUPrsCu: CT - Caminos tradicionales	21
	SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO	22
	SNUPrsP: PCA - Paisajes culturales agropecuarios	22
	SNUPrsP: PIM - Paisajes de interés municipal	23
	SNUPrsP: PD - Paisajes deteriorados	24

SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN

Tal como se ha recogido en el apartado 3.1.1.2. de la memoria justificativa, **según el art. 94 de la LFOTU, se incluirán en la categoría de suelo no urbanizable de preservación los terrenos:**

- e) *Que el planeamiento municipal justificadamente considere necesario garantizar el mantenimiento de sus características, por sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, culturales, ambientales, o por su valor agrícola, ganadero o forestal.*
- f) *Que el planeamiento municipal justificadamente considere necesario preservar del desarrollo urbanístico por razones de conservación, capacidad y funcionalidad de infraestructuras, equipamientos, servicios e instalaciones públicas o de interés público, o para la instalación de actividades especiales, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.*

El suelo no urbanizable de preservación en el ámbito del POT está conformado mayoritariamente por sub-subcategorías equiparables a las unidades ambientales (incluso con la misma nomenclatura) descritas en el **ANEXO PN2 – Unidades Ambientales**.

A las sub-subcategorías de preservación relacionadas con las unidades ambientales, **hay que añadir otras sub-subcategorías** de suelo de preservación **por sus valores paisajísticos, faunísticos, culturales, geológicos...** valores que se considera pueden superponerse sin problemas sobre las unidades ya descritas anteriormente.

Algunas de las unidades ambientales, como **Cultivos de regadío permanente y Sistema de cauces y riberas, no tienen un reflejo** en la categoría de preservación porque, debido a su interés supramunicipal, se incluyen como suelo de protección por Legislación Sectorial y por considerarse Áreas de Especial Protección respectivamente.

Por lo tanto, dentro del suelo no urbanizable de preservación **se proponen, a nivel orientativo, las subcategorías y sub-subcategorías que se relacionan a continuación,** distinguiendo:

- **Relacionadas con las Unidades Ambientales (UA).**

Derivan directamente de las Unidades Ambientales previamente definidas y cartografiadas según la leyenda del mapa de Cultivos y Aprovechamientos de Navarra del Gobierno de Navarra, que se han utilizado para el análisis inicial del medio.

Las unidades ambientales están identificadas en el **Mapa 3.4. Patrimonio Natural. Unidades Ambientales** y se encuentra información complementaria en el **ANEXO PN2: Unidades Ambientales**.

- **No relacionadas con las Unidades Ambientales (UA).**

Obedecen a valores de expresión cartográfica más limitada y específica en su contenido y expresión espacial.

CATEGORÍA: SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN (SNUprs)

Fuente: Elaboración Propia

CATEGORÍA: SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN (SNUprs)						
(ART. 94.1.E,F LFOTU) (ANEXO PN7)						
CÓDIGO	DENOMINACIÓN SUB-SUBCATEGORÍA (EN BLANCO)	POT 1	POT 2	POT 3	POT 4	POT 5
SNUPrsA	SUBCATEGORÍA: SUELO DE VALOR AMBIENTAL					
SNUPrsA: FAVAP	FORMACIONES ARBOLADAS CON VALOR AMBIENTAL Y PROTECTOR	■	■	■	■	■
SNUPrsA: MMC	MOSAICO MONTE Y CULTIVO			■	■	■
SNUPrsA: FAH	FORMACIONES ARBUSTIVAS Y HERBÁCEAS	■	■	■	■	■
SNUPrsA: ZH	ZONAS HÚMEDAS	■	■	■	■	■
SNUPrsA: MRP	MOSAICO DE ROBLEDALES Y PRADERAS DE FONDO DE VALLE			■		
SNUPrsA: AIE	ÁREAS DE INTERÉS ESTEPARIO				■	■
SNUPrsA: EIAM	ELEMENTOS DE INTERÉS AMBIENTAL MUNICIPAL	■	■	■	■	■
SNUPrsA: CT	CONECTIVIDAD TERRITORIAL	■	■	■	■	■
SNUPrsEN	SUBCATEGORÍA: SUELO DE VALOR PARA SU EXPLOTACIÓN NATURAL					
	EXPLOTACIÓN NATURAL - AGROPECUARIO					
SNUPrsEN: C	CULTIVOS	■		■	■	■
SNUPrsEN: R	REGADÍO			■	■	
SNUPrsEN: RE	REGADÍO EVENTUAL					■
SNUPrsEN: PCFV	PRADERAS Y CULTIVOS DE FONDO DE VALLE	■	■	■		
SNUPrsEN: PM	PASTOS DE MONTAÑA	■	■			
	EXPLOTACIÓN NATURAL - FORESTAL					
SNUPrsEN: FP	FORESTAL PRODUCTIVO	■	■	■	■	
SNUPrsEN: BAP	BOSQUES CON VALOR AMBIENTAL Y PRODUCTOR	■	■	■		
SNUPrsCu	SUBCATEGORÍA: SUELO DE VALOR CULTURAL					
SNUPrsCu: CT	CAMINOS TRADICIONALES	■	■	■	■	■
SNUPrsP	SUBCATEGORÍA: SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO					
SNUPrsP: PCA	PAISAJES CULTURALES AGROPECUARIOS	■	■	■	■	■
SNUPrsP: PIM	PAISAJES DE INTERÉS MUNICIPAL	■	■	■	■	■
SNUPrsP: PD	PAISAJES DETERIORADOS	■	■	■	■	■
SNUPrsP: PM/RP	PARQUES METROPOLITANOS Y RESERVAS PAISAJÍSTICAS			■		
SUB-SUBCATEGORÍAS CON NEGRITA: RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA)						
SUB-SUBCATEGORÍAS SIN NEGRITA: NO RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA)						

Los suelos no urbanizables de preservación propuestos a nivel orientativo (Art. 24 Normativa), en el ámbito del POT 4 Zonas Medias son:

SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN. POT 4 ZONAS MEDIAS

Fuente: Elaboración Propia

Suelo No Urbanizable de Preservación. (SNUPrs).		POT 4 Zonas Medias
Subcategorías de SNU	Sub-subcategorías de suelo de preservación	
Suelo de valor Ambiental	SNUPrsA: FAVAP	FORMACIONES ARBOLADAS CON VALOR AMBIENTAL Y PROTECTOR
	SNUPrsA: MMC	MOSAICO MONTE Y CULTIVO
	SNUPrsA: FAH	FORMACIONES ARBUSTIVAS Y HERBÁCEAS
	SNUPrsA: ZH	ZONAS HÚMEDAS
	SNUPrsA: AIE	ÁREAS DE INTERÉS ESTEPARIO
	SNUPrsA: EIAM	ELEMENTOS DE INTERÉS AMBIENTAL MUNICIPAL
	SNUPrsA: CT	CONECTIVIDAD TERRITORIAL
Suelo de valor para su Explotación Natural (Agropecuario)	SNUPrsEN: C	CULTIVOS
	SNUPrsEN: R	REGADÍO
Suelo de valor para su Explotación Natural (Forestal)	SNUPrsEN: FP	FORESTAL PRODUCTIVO
Suelo de valor Cultural	SNUPrsCu: CT	CAMINOS TRADICIONALES
Suelo de valor Paisajístico	SNUPrsP: PCA	PAISAJES CULTURALES AGROPECUARIOS
	SNUPrsP: PIM	PAISAJES DE INTERÉS MUNICIPAL
	SNUPrsP: PD	PAISAJES DETERIORADOS
SUB-SUBCATEGORÍAS CON NEGRITA: RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA)		
SUB-SUBCATEGORÍAS SIN NEGRITA: NO RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA)		

El POT no incluye mapa alguno en el que se refleje el Suelo No Urbanizable de Preservación, ya que la definición de esta clase de suelo compete al Plan Municipal. No obstante, a tales efectos cabe considerar como una representación gráfica orientativa del mismo, el mapa 3.4 Patrimonio Natural. Unidades Ambientales, así como la documentación y fichas contenidas en el ANEXO PN2 – Unidades Ambientales.

En el caso de los Paisajes culturales agropecuarios (SNUPrsP: PCA), se aporta un mapa que indica de forma gráfica los ámbitos de reparto de estos suelos, aunque esta delimitación sólo tiene un carácter orientativo.

Los criterios de uso para las diferentes sub-subcategorías se recogen con carácter meramente orientativo en el anexo de patrimonio natural ANEXO PN7: Suelo de Preservación, en donde a modo de fichas se recogen los usos actuales de estos suelos y criterios generales y específicos para la autorización de usos. Dichos criterios se complementan con los señalados en el ANEXO PN8: Criterios de autorización de determinados usos y actividades.

A continuación se describen las diferentes sub-subcategorías, agrupadas por subcategorías, propuestas a nivel orientativo. (Para las relacionadas con las UA, ver el apartado 3.1.4).

- **SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR AMBIENTAL.**

RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA):

- ✓ **Formaciones arboladas con valor ambiental y protector. (SNUPrsA: FAVAP)**

Se incluyen formaciones arboladas con múltiples usos: ganadería extensiva, valor natural, aprovechamiento de recursos del bosque como leñas, hongos, frutos, caza, actividades de ocio tipo senderismo, interpretación,...

- ✓ **Mosaico monte y cultivo. (SNUPrsA: MMC)**

Los usos mayoritarios son la agricultura y ganadería extensiva, con presencia de otras actividades de carácter puntual como graveras, usos energéticos y construcciones asociadas a la agricultura y a la ganadería.

- ✓ **Formaciones arbustivas y herbáceas. (SNUPrsA: FAH)**

Zonas que se usan para pastoreo en extensivo de ganado ovino y vacuno (también caballar), y aquellas que se usaban y están siendo en la actualidad infrautilizadas e incluso abandonadas. Suelen ser áreas con múltiples usos: ganadería extensiva, valor natural, aprovechamiento de recursos del bosque como leñas, hongos, frutos, caza, actividades de ocio tipo senderismo, interpretación,...

- ✓ **Zonas húmedas. (SNUPrsA: ZH)**

Los humedales están representados por balsas y embalses y tienen como principal uso el riego agrícola y el abastecimiento de agua para ganado. Se incluyen también los pequeños embalses, lagunas, a menudo ligados a usos que requieren mantenimientos estrictos como son las de riego o las de abrevadero para ganado que tienen un valor relevante como hábitats.

NO RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA):

- ✓ **Áreas de interés estepario. (SNUPrsA: AIE)**

Se trata de aquellos suelos recogidos en los Inventarios de Áreas de Interés Estepario del Gobierno de Navarra con categoría alta y media. Se incluyen:

- Entorno de Baigorri norte, Entorno de Baigorri sur, Altarrasa y entorno de la Laguna de Pitillas.

✓ **Elementos de interés ambiental municipal. (SNUPrsA: EIAM)**

Zonas que no cuentan con valores para su protección a nivel supramunicipal pero que debieran ser reconocidas a nivel municipal por sus valores ambientales: geológicos, de flora, elementos singulares,....

✓ **Conectividad territorial. (SNUPrsA: CT)**

Se corresponden con zonas de cultivo o zonas de vegetación continuas que permiten dar continuidad y conectividad a zonas de interés ambiental del municipio o de otros municipios conectándolas entre sí o con las grandes vías de circulación de biodiversidad.

• **SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PARA SU EXPLOTACIÓN NATURAL (AGROPECUARIO).**

RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA):

✓ **Cultivos. (SNUPrsEN: C)**

Se caracteriza por la agricultura y ganadería extensivas, con presencia de actividades energéticas, extractivas y zonas degradadas con puntos de vertido. Las construcciones habituales son los corrales y almacenes ligados a la actividad agrícola y ganadera.

✓ **Regadío (SNUPrsEN: R)**

Se incluyen pocas y pequeñas parcelas de los regadíos tradicionales junto a los principales ríos, ya que la mayoría están incluidas en los planes de regadío de Navarra (Suelo de protección por legislación sectorial: Subcategoría SNUPrtEN: R - Regadíos; Anexo PN.6). Los usos actuales son huertas tradicionales y regadíos "antiguos". Pueden coincidir huertas de ocio y casetas.

• **SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PARA SU EXPLOTACIÓN NATURAL (FORESTAL).**

RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA):

✓ **Forestal productivo. (SNUPrsEN: FP)**

Suelos con uso de producción de madera mediante especies de crecimiento relativamente rápido, especialmente pino laricio. También se da la caza, el aprovechamiento de hongos, y en contadas ocasiones el pastoreo extensivo.

- **SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR CULTURAL.**

NO RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA):

- ✓ **Caminos tradicionales. (SNUPrsCu: CT)**

Se trata de los caminos de interés municipal que tengan alguna importancia cultural o histórica, y para los que se propone la denominación de “caminos tradicionales”. Quedan excluidos de esta categoría los caminos rurales antiguos -de los que los más importantes han pasado a constituir vías principales, como carreteras y caminos con suficiente anchura-, así como los caminos con valores históricos a nivel supramunicipal -como son las “vías verdes” y antiguos ferrocarriles, las calzadas romanas, los caminos reales-, todos los cuales quedan incluidos en la categoría de suelo no urbanizable de protección.

- **SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO.**

NO RELACIONADAS CON UNIDADES AMBIENTALES (UA)

A definir por el planeamiento municipal según los criterios específicos recogidos en el apartado 3.2. Ordenación del Paisaje. Procedería la inclusión al menos de los siguientes paisajes:

- ✓ **Paisajes culturales agropecuarios (SNUPrsP: PCA)**

Constituidos por elementos de paisaje testimonio de los modos de ocupación del espacio, de los modos de vida o de modos de producción ligados a éste, y que pueden estar sujetos a desaparición por cambios en la dinámica económica o poblacional de la zona. Se aporta una representación gráfica orientativa.

En este POT se han seleccionado como prioritarios los que se señalan a continuación, aunque podrían seleccionarse otros de análogo interés pero de menor extensión. Deben considerarse como un listado indicativo y abierto:

- Mosaicos Monte – cultivo: en las sierras de Mendaza-Monjardín, Sorlada, Sesma, Icnaríz en Miranda de Arga, Baigorri, Sierra de Busquil entre Artajona y Leoz, Cirauqui (Sambil), entorno del puerto del Carrascal a ambos lados de la carretera y hasta Pueyo al menos y Sierra de Ujué.
- Huertas tradicionales.

- ✓ **Paisajes de interés municipal (SNUPrsP: PIM)**

Lo componen otros tipos de paisajes (hitos, naturales, simbólicos, de interés escénico, etc) excepcionales o con valor a nivel municipal.

Se podrán incluir los paisajes cotidianos más reconocidos y visitados como son los miradores del paisaje, puntos de observación y paisajes con valor simbólico (lugares de culto, ermitas, sendas de romería, monumentos y lugares de batallas u otros hechos históricos), etnográfico (lavaderos, majadas, zonas de agrupamiento de rebaños con fines concretos o análogos), y los itinerarios naturalísticos y de disfrute del paisaje. Su definición y delimitación deberá hacerse siempre que sea posible con participación de los vecinos e interesados.

✓ **Paisajes deteriorados (SNUPrsP: PD)**

A nivel de Plan Municipal se deberá realizar un listado de paisajes deteriorados o degradados, siempre que sea posible con previo proceso de participación, para incorporarlos a una lista, clasificándolos por su urgencia en la recuperación o restauración y por la dificultad técnica y/o económica para su ejecución.

1. FICHAS DE SUELO NO URBANIZABLE DE PRESERVACIÓN

El presente apartado aporta una ficha para cada sub-subcategoría de suelo no urbanizable de preservación. Los apartados de estas fichas y los contenidos que recogen los mismos son los siguientes:

- **CATEGORÍA:** Según lo establecido en el artículo 94 de la LFOTU.
- **SUBCATEGORÍA:** Según lo establecido en el artículo 94 de la LFOTU.
- **SUB-SUBCATEGORÍA:** Establecida por el POT en función del valor concreto que se preserva.
- **CÓDIGO:** Se establece un código como fórmula de referencia de los suelos de forma sintética.
- **USOS ACTUALES:** Descripción de usos predominantes.
- **CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS:** Se estructura en los apartados siguientes:
 - Criterios generales de uso.
 - Movimiento de tierras.
 - Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público.
 - Energéticos.
 - Extractivos.
 - Actividades económicas.
 - Ocio y turismo.
 - Agropecuarios.
 - Forestal.
- **MAPA Y ESPACIOS INCLUIDOS:** En el caso de los Paisajes culturales agropecuarios (SNUPrsP: PCA), se aporta un mapa que indica de forma gráfica los ámbitos de reparto de estos suelos, aunque esta delimitación sólo tiene un carácter orientativo.

SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR AMBIENTAL.

SNUPrsA: FAVAP - Formaciones arboladas con valor ambiental y protector

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor ambiental	Formaciones arboladas con valor ambiental y protector	SNUPrsA: FAVAP
USOS ACTUALES			
Suelen ser áreas con múltiples usos: ganadería extensiva, valor natural, aprovechamiento de recursos del bosque como leñas, hongos, frutos, caza, actividades de ocio tipo senderismo, interpretación,...			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Su gran diversidad y la potencialidad de muchas de estas zonas para usos productivos en el futuro (madera de calidad, hongos,...), valores ambientales, función de fijación de CO2 ante el cambio climático, etc. les hacen merecedores de medidas de conservación activa, mediante la ordenación de los montes sin criterios productivos inmediatos, pero sí de maduración de las masas con criterios de multifuncionalidad.			
Movimientos de tierra			
Aquellas actividades que supongan movimientos de tierra estarán en principio prohibidas, salvo justificación y cuando no existan alternativas en otros tipos de suelo próximos.			
Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público			
Podrán ser autorizables justificando la necesidad de localización sobre este suelo.			
Energéticos			
No suelen ser los lugares más adecuados, por lo que debería justificarse en cualquier caso su utilización con esos fines. El aprovechamiento de la biomasa se considerará sólo como actuación excepcional (limpieza, riesgo de incendio, aclareo, resalve), y será imprescindible un Plan que especifique vías de acceso, especies a aprovechar, superficie porcentual aprovechada de la masa,...			
Extractivos			
Según criterios generales del anexo PN8.			
Actividades económicas			
Estos suelos no se consideran los más idóneos albergar construcciones para actividades económicas especiales que deban emplazarse en suelo no urbanizable. En principio se prohíben salvo justificación.			
Ocio y turismo			
Muchas de las masas existentes en el ámbito tienen potencial para este tipo de actividades, pero no todas.			
Agropecuarios			
El pastoreo extensivo puede ser una actividad autorizable en función del estado de la masa y de los planes y objetivos concretos existentes a nivel municipal.			
Forestal			
La actividad forestal tendrá como objetivo la mejora de la biodiversidad y la madurez del ecosistema y protección contra incendios.			
Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas			

SNUPrsA: MMC - Mosaico monte y cultivo

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor ambiental	Mosaico monte y cultivo	SNUPrsA: MMC
USOS ACTUALES			
Los usos mayoritarios son la agricultura y ganadería en extensivo, con presencia de otras actividades de carácter puntual como usos energéticos,... y con construcciones asociadas a la agricultura y a la ganadería.			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Sus funciones y valores ambientales son diferentes a los campos de secano extensos. Aúnan valores ambientales y productivos y tienen especial interés cuando se habla de cambio climático, al ser sistemas más protegidos frente a inclemencias climáticas drásticas.			
Los usos deben ir encaminados a preservar la estructura parcelaria, al menos en parte y a mantener tanto el valor productivo de la tierra como a preservar los ecotonos de vegetación natural entre parcelas.			
Movimientos de tierra			
Serán autorizables las instalaciones relacionadas con la agricultura y ganadería, las naves y las concentraciones parcelarias que no modifiquen sustancialmente las zonas de monte entre cultivos.			
Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público			
Como criterio general podrán ser autorizables aplicando criterios paisajísticos y de mínima molestia a la actividad agropecuaria.			
Energéticos			
Los usos energéticos se pueden localizar siempre y cuando no afecten a la estructura de la unidad, según criterios estratégicos para la ordenación de los recursos energéticos en el territorio.			
Extractivos			
Según criterios generales Anexo PN8.			
Actividades económicas			
Podrán autorizarse si su implantación no supone una modificación significativa de la unidad (pequeña superficie, adecuación paisajística, respeto de la estructura parcelaria previa,....			
Ocio y turismo			
Las actividades constructivas asociadas a actividades lucrativas de ocio y turismo tales como camping, espacios dedicados a la interpretación, clubs hípicas, etc. podrían ser autorizados en estas áreas siempre que cumplan criterios de adecuación paisajística y no destruyan una superficie significativa del suelo productivo.			
Agropecuarios			
Se deben mantener e incluso potenciar estos usos. Son espacios ideales para potenciar ganadería ligada a la tierra, aprovechando la presencia de elementos que actúan de valla. La posible puesta en regadío y la concentración parcelaria en estos espacios pueden realizarse siempre que no se rompa la estructura parcelaria original, al menos de forma significativa.			
Forestal			
Las plantaciones de especies forestales no deben primarse en estos espacios, de forma a evitar la homogeneización del medio y la pérdida de la biodiversidad.			
Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas			

SNUPrsA: FAH - Formaciones arbustivas y herbáceas

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor ambiental	Formaciones arbustivas y herbáceas	SNUPrsA: FAH
USOS ACTUALES			
<p>Zonas que se usan para pastoreo en extensivo de ganado ovino y vacuno (también caballar), y aquellas que se usaban y están siendo en la actualidad infrautilizadas e incluso abandonadas.</p> <p>Suelen ser áreas con múltiples usos: ganadería extensiva, valor natural, aprovechamiento de recursos del bosque como leñas, hongos, frutos, caza, actividades de ocio tipo senderismo, interpretación,...</p>			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
<p>Evitar la pérdida de biodiversidad del ámbito evitando actuaciones muy extensas en estas unidades con diseños homogéneos, favorecer la evolución natural en las condiciones de orientación, pendiente, suelos,.... más desfavorables, y mantener la capacidad productiva de los suelos controlando riesgos de erosión e incendios.</p>			
Movimientos de tierras			
<p>Las actividades que conllevan movimientos de tierra podrán ser autorizadas en función de los objetivos, la localización, extensión y los métodos empleados, debiéndose restaurar las áreas afectadas que puedan suponer riesgo de erosión.</p>			
Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público			
<p>Autorizables con las cautelas debidas a la pendiente.</p>			
Energéticos			
<p>En algunas zonas bien orientadas y con formaciones vegetales no excesivamente valiosas podrían ser posibles algunas actuaciones de tipo solar o eólicas..</p>			
Extractivos			
<p>Según criterios generales Anexo PN8.</p>			
Actividades económicas			
<p>Las construcciones para actividades económicas, deberían estar prohibidas, salvo que ocupen superficies mínimas y se asienten sobre pendientes suaves y junto a infraestructuras, no existiendo alternativas más favorables.</p>			
Ocio y turismo			
<p>Según criterios generales del anexo PN8.</p> <p>En algunos municipios (sector noroccidental) pueden ser buenos lugares para localizar instalaciones para el ocio y turismo, en función de la pendiente, los valores ambientales, el riesgo de incendio,...</p>			
Agropecuarios			
<p>El pastoreo extensivo puede ser una actividad permitida o autorizable en función del estado de la masa y de los planes y objetivos concretos existentes a nivel municipal.</p>			
Forestal			
<p>La actividad forestal tendrá como objetivo la mejora de la biodiversidad y la madurez del ecosistema y el control de la erosión, cuando esta exista realmente. No deberán ocuparse hábitats protegidos a nivel europeo (lastonares por ejemplo) ni formaciones arbustivas bien conservadas.</p>			
<p>Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas</p>			

SNUPrsA: ZH - Zonas húmedas

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor ambiental	Zonas Húmedas	SNUPrsA: ZH
USOS ACTUALES			
Las zonas húmedas aquí representadas por balsas y embalses tienen como principal uso asociado el riego agrícola y abastecimiento de agua para ganado.			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
<p>Dentro de este suelo se recogen todos los pequeños embalses, lagunas, a menudo ligados a usos que requieren mantenimientos estrictos como son las de riego o las de abrevadero para ganado que tienen un valor relevante como hábitats.</p> <p>Las pequeñas balsas para el ganado suelen ser importantes para anfibios, entre otros animales amenazados. Es imposible a este nivel recoger todo el listado de estos pequeños humedales y su uso principal (para el que fueron creados), aunque sí deben ser tenidas en consideración en los planes municipales.</p> <p>Estos embalses deben ser tratados como elementos multifuncionales, y además deberían evitar los riesgos de caídas y ahogamientos de personas y animales y no solo con el sistema del vallado que ha demostrado ser ineficaz.</p> <p>Los embalses de mayor tamaño, con funciones más diversas (abastecimiento de agua de boca, regulación de caudales en ríos, etc. deben seguir también criterios multifuncionales, aunque muchos aspectos están regulados por normativas específicas.</p>			
Movimientos de tierra			
Salvo las labores de mantenimiento o mejora necesarias en las zonas húmedas artificiales, que deberán realizarse con criterios de mínimo impacto ambiental y social, debe evitarse en la zona húmeda y en su inmediata proximidad.			
Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público			
Dada la escasa superficie general de estas áreas es recomendable modificar la ubicación de las instalaciones a zonas próximas.			
Energéticos			
En principio no tienen cabida ya que afectan a un ámbito muy reducido.			
Extractivos			
Se trata de una actividad contraria a los valores de estos espacios.			
Actividades económicas			
La instalación de construcciones para actividades económicas estarán prohibidas en la inmediata proximidad de zonas húmedas de interés municipal, pudiéndose autorizar en suelos lindantes. Se potenciará la creación de zonas húmedas en las nuevas áreas de actividades económicas con fines múltiples: recogida de aguas de drenaje y pluviales, paisaje, ocio, biodiversidad,...			
Ocio y turismo			
Algunas zonas podrían llegar a contar con un gran potencial turístico debido a la fauna asociada y al valor paisajístico. Son zonas de interés para la observación de fauna y aves, turismo activo de tipo senderismo, etc. y siempre que las dimensiones del espacio lo permitan actividades náuticas (embalse de Alloz...).			

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor ambiental	Zonas Húmedas	SNUPrsA: ZH
Agropecuarios			
Muchas de estas zonas se han ideado como balsas de riego o abrevaderos de ganado, por lo que deben seguir manteniendo esta función.			
Forestal			
En muchos casos es necesario controlar la vegetación de estas zonas con altas tasas de productividad. El control y mantenimiento deberá ser acorde a los objetivos que se establezcan para cada humedal, debiendo primar los objetivos multifuncionales siempre que sea posible.			
Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas			

SNUPrsA: AIE - Áreas de interés estepario

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor ambiental	Áreas de interés estepario	SNUPrsA: AIE
CRITERIOS DE DELIMITACIÓN			
<p>Zonas cerealistas, generalmente acondicionadas por concentración parcelaria en este ámbito y que tienen interés en el mantenimiento de la fauna esteparia, aunque no con la misma calidad y capacidad que los suelos incluidos en protección por esta misma causa.</p> <p>Los espacios señalados como de interés no prioritario para la fauna esteparia por el Gobierno de Navarra en el ámbito del POT 4 son: Entorno de Baigorri norte, Entorno de Baigorri sur, Altarrasa y entorno de la Laguna de Pitillas.</p>			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Preservar los usos que se dan en la actualidad, favoreciéndolos. Coincide con áreas de paisaje agropecuario de secano extensivo y barbecho.			
Movimientos de tierras			
Pueden autorizarse si no suponen un cambio significativo en superficie y calidad del hábitat estepizado.			
Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público			
Podrán autorizarse si no suponen un cambio significativo en superficie y calidad del hábitat estepizado			
Energéticos			
Podrán autorizarse si no suponen un cambio significativo en superficie y calidad del hábitat estepizado			
Extractivos			
Podrán autorizarse si no suponen un cambio significativo en superficie y calidad del hábitat estepizado			
Actividades económicas			
Podrán autorizarse si no suponen un cambio significativo en superficie y calidad del hábitat estepizado			
Ocio y turismo			
Por lo general no son espacios querenciados para estos usos.			
Agropecuarios			
Se deben favorecer los usos agropecuarios usuales en estas áreas.			
Forestal			
Las labores de repoblación forestal y restauración de la masa vegetal climática de la zona son contrarias al mantenimiento de las poblaciones de las aves esteparias.			
Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas			

SNUPrsA: EIAM - Elementos de interés ambiental municipal

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor ambiental	Elementos de Interés ambiental municipal	SNUPrsA: EIAM
CRITERIOS DE DELIMITACIÓN			
Zonas generalmente pequeñas que no reúnen suficientes valores para su protección a nivel supramunicipal pero que debieran ser reconocidas a nivel municipal por sus valores ambientales: geológicos, de flora, elementos singulares,...			
Relación provisional de Puntos de interés geológico			
Discordancia flash de Yesa-coluvial de la sierra de Leyre Klippe de la peña Unzué Terminación periclinal de Alaiz		Barras conglomeríticas de Monte Peña Paleocanales del Alto de Mañeru Cierre periclinal de Sesma	
Conjunto de contacto Keuper-cretácico inferior, meandro, playa de barras laterales, escarpe de diapiro y nacedero del Agua Salada en el Paseo de los Llanos de Estella.			
Es un listado abierto. Además hay yacimientos paleontológicos y otros a tener en cuenta en los Planes Municipales.			
Flora singular amenazada			
Existen 33 especies de flora singular amenazada en un total de 81 localizaciones. Un número importante de estas especies no se localizan en hábitats cartografiados ni en espacios protegidos. Tanto la relación de flora protegida como los hábitats de interés comunitario deben ser tenidos en cuenta en la Planificación municipal.			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Preservar estas pequeñas zonas evitando construcciones y actuaciones que pudieran alterar sus valores y los de su entorno más inmediato. Son patrimonio natural y algunos elementos pueden ponerse en valor como recurso turístico. Con criterio general se evitarán todos los usos que puedan conllevar la alteración del valor. Los movimientos de tierra, o usos que alteren la estructura, el acceso o la percepción del elemento de interés quedarán prohibidos mientras que se autorizarán aquellos que vayan orientados a la preservación y el conocimiento del elemento en sí.			
Movimientos de tierras			
Se consideran prohibidos, siendo solo autorizables en aquellos casos que sean necesarios para actuaciones que vayan orientadas a la conservación o puesta en valor del punto de interés			
Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público			
Quedan prohibidas salvo aquellas de interés público y social, con justificación técnica y si no existe otra alternativa.			
Energéticos, Extractivos, Actividades económicas			
Prohibidos			
Ocio y turismo			
Se permitirán usos orientados al conocimiento de los valores del enclave. Se permitirán la instalación de paneles explicativos que deberán estar integrados perfectamente en el entorno.			
Agropecuarios			
Se permitirán con carácter general en aquellos lugares en los que este uso ya se venga desempeñando. No obstante los usos agropecuarios podrán prohibirse en aquellas zonas o puntos donde la actividad agrícola o ganadera pueda suponer alteración que ponga en riesgo el elemento o aceleren su deterioro a causa de la erosión u otros factores.			

SNUPrsA: CT - Conectividad territorial

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor ambiental	Conectividad territorial	SNUPrsA: CT
USOS ACTUALES			
<p>Se corresponden con zonas de cultivo o zonas de vegetación continuas que permiten dar continuidad y conectividad a zonas de interés ambiental del municipio o de otros municipios conectándolas entre si o con las grandes vías de circulación de biodiversidad.</p> <p>También se incluyen los pasos de reconocido uso de fauna sobre o bajo infraestructuras lineales</p>			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
<p>Se considera que es un suelo cuya normativa es superponible al suelo de preservación que subyace según las unidades ambientales.</p> <p>Los usos que se plantean dentro de estos suelos deberán realizarse asegurando la continuidad territorial de los mismos. Aquellos usos que planteen una fragmentación territorial a priori deberán plantear medidas que aseguren la continuidad del territorio.</p> <p>Dentro de estos suelos se incluirá el entorno de espacios en los que ya existan pasos de fauna definidos o los que claramente se conoce que la fauna emplea para evitar las infraestructuras, donde deberá evitarse el desarrollo de usos que afecten a la circulación de estas especies.</p> <p>Así mismo estos suelos pueden conectar zonas de interés natural del municipio con otras zonas de interés del mismo o de otros municipios y con zonas verdes urbanas, aportando de forma conjunta un espacio de circulación de la biodiversidad y una alternativa de circulación peatonal y ciclista de los ciudadanos del municipio.</p>			

SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PARA SU EXPLOTACIÓN NATURAL. (AGROPECUARIO)

SNUPrsEN: C - Cultivos

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Para su explotación natural	Cultivos	SNUPrsEN: C
USOS ACTUALES			
Se caracteriza por la agricultura y ganadería extensivas, con presencia puntual de actividades energéticas, extractivas y zonas degradadas con puntos de vertido. Los elementos constructivos principalmente son corrales y almacenes ligados a la actividad agrícola y ganadera.			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Es una unidad con un interés productivo moderado por la calidad agrológica media de las tierras (clase agrológica III) y zonas con limitaciones moderadas. Las zonas cerealistas con barbechos y vegetación de bajo porte en linderos entre parcelas, mantiene la presencia de poblaciones de fauna amenazada y cinegética que añade valor ambiental al secano.			
Los valores a conservar son la productividad de las tierras, el mantenimiento de la población rural, los valores paisajísticos y culturales, algunos valores ambientales según zonas y la matriz general que facilita la conectividad entre diferentes ecosistemas,...			
Movimientos de tierras			
Como criterio general, aquellas actividades que supongan un movimientos de tierras podrán ser autorizables			
Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público			
Como criterio general podrán ser autorizables.			
Energéticos			
Los usos energéticos podrán ser autorizables.			
Extractivos			
Se trata de un uso autorizable aunque se considera necesario localizar la actividad en determinadas zonas con fines extractivos y no favorecer la aparición de numerosos puntos de extracción. Según criterios para la ordenación de los recursos extractivos en el territorio.			
Actividades económicas			
Construcciones para actividades económicas especiales que deban emplazarse en suelo no urbanizable podrán ser autorizables con justificación.			
Ocio y turismo			
Las construcciones o instalaciones de tipo turismo, deportivo y ocio (generadoras de empleo) que deban emplazarse en suelo no urbanizable serán autorizables, exceptuando las casetas de ocio, prohibidas.			
Agropecuarios			
La vocación de estas zonas es agrícola y ganadera con limitaciones en las zonas de pendiente media y alta. Las construcciones e instalaciones agrícolas y ganaderas pueden ser autorizables.			
Para más información ver Anexo VIII Criterios de autorización de usos para actividades concretas			

SNUPrsEN: R - Regadío

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor para explotación natural	Regadío	SNUPrsEN: R
USOS ACTUALES			
Serán pocas y pequeñas las parcelas de regadío que no estén incluidas en los planes de regadío de Navarra (Ver Anexo PN.6)			
Los usos actuales son huertas tradicionales y regadíos "antiguos". Pueden coincidir huertas de ocio y casetas.			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Los valores a conservar son la productividad de las tierras, el mantenimiento de la población rural, los valores paisajísticos y culturales, algunos valores ambientales y las viejas infraestructuras de riego. Algunas e las cuales pueden llegar a tener valor cultural.			
Movimientos de tierra			
Como criterio general debieran estar prohibidos.			
Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público			
Como criterio general deberían estar prohibidos, aunque podrán autorizarse mediante justificación..			
Energéticos			
No tienen sentido en estos suelos.			
Extractivos			
No tienen sentido en estos suelos. Suelen ser inundables.			
Actividades económicas			
Construcciones para actividades económicas especiales que deban emplazarse en suelo no urbanizable podrán ser autorizables con justificación.			
Ocio y turismo			
Las construcciones o instalaciones de tipo turismo, deportivo y ocio que deban emplazarse en suelo no urbanizable podrán ser autorizables. Tener en cuenta la posible inundabilidad.			
Agropecuarios			
Naves y casetas pequeñas ligadas a la actividad de agricultura de regadío tradicional, autorizables.			
Forestal			
No tienen sentido en estos suelos de preservación. Autorizables de forma justificada.			
Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas			

SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PARA SU EXPLOTACIÓN NATURAL. (FORESTAL)

SNUPrsEN: FP - Forestal Productivo


Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Para explotación natural	Forestal productivo	SNUPrsEN: FP
USOS ACTUALES			
Producción de madera mediante especies de crecimiento relativamente rápido, especialmente pino laricio. También se da la caza, el aprovechamiento de hongos, y en contadas ocasiones el pastoreo extensivo.			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Los valores a conservar son la productividad de las tierras, el mantenimiento de la población rural, la posibilidad de conectividad entre diferentes ecosistemas, y la potencialidad del medio para revertir a formaciones boscosas más estables según la coyuntura económica...			
Movimientos de tierra			
Deberán ser mínimos y de forma justificada..			
Infraestructuras, equipamientos y dotaciones de interés público			
Podrán ser autorizables justificando la necesidad de localización sobre este suelo.			
Energéticos			
El aprovechamiento de la biomasa sobrante en el momento del aprovechamiento maderero debiera ser obligatorio.			
Extractivos			
.Según criterios generales Anexo III.			
Actividades económicas			
Estos suelos no se consideran buenos para albergar construcciones para actividades económicas especiales que deban emplazarse en suelo no urbanizable. Podrán autorizarse previa justificación.			
Ocio y turismo			
Según criterios generales.Se deberán limitar las actividades que impliquen aumento de la erosión y riesgo de incendios y muy concretamente el uso indiscriminado de vehículos a motor, quads, motos todoterreno etc,... en los caminos de servicio de los montes...			
Agropecuarios			
En las masas con una densidad y un crecimiento adecuado se podrá autorizar el pastoreo. Estará prohibido en las masas en fase de crecimiento.			
Forestal			
Se incluyen la explotación maderera, la obtención de leña y la biomasa entre otros, que deberán estar regidos por un plan de ordenación forestal de la masa.			
Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas			

SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR CULTURAL

SNUPrsCu: CT - Caminos tradicionales

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor cultural	Caminos tradicionales	SNUPrsCu: CT
USOS ACTUALES			
<p>La red de caminos tiene como principal función dar servicio a los diversos usos que se dan en el territorio. En el Pirineo en concreto muchos de los caminos y sendas existentes desde tiempos muy remotos están desapareciendo por falta de uso. Son un importante recurso que pueden tener valor a nivel turístico, siempre que estén bien conservados y esté regulado y “compatibilizado” el uso para los diferentes usuarios.</p>			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
<p>Los caminos tradiciones deben considerarse como un valor patrimonial de primer orden. Muchos se han ampliado, modificado y hasta asfaltado y convertido en carreteras, pero muchos otros han desaparecido en grandes actuaciones o por abandono de la actividad que los originó.</p> <p>Se deben preservar los existentes, como elementos multifuncionales y de puesta en valor del Municipio, y si es posible, se debe coger al menos información de los viejos caminos.</p> <p>Los caminos existentes en los diferentes municipios deben tener las condiciones suficientes para dar servicio a los usuarios para los que fueron creados: agricultores, ganaderos, extracción de minerales, servicio a infraestructuras como antenas, canales,...</p>			
Ocio y turismo			
<p>Actualmente los caminos cuentan con un importante potencial tanto de ocio como de turismo (senderismo, rutas, ...), quedando patente en muchos casos la necesidad de un sistema de compatibilidad de usos.</p>			
<p>Para más información ver Anexo PN8 Criterios de autorización de usos para actividades concretas</p>			

SUBCATEGORÍA: SNU DE PRESERVACIÓN. SUELO DE VALOR PAISAJÍSTICO
SNUPrsP: PCA - Paisajes culturales agropecuarios

Categoría:	Subcategoría:	Sub-subcategoría:	Código:
SNU de Preservación	De valor paisajístico	Paisajes culturales agropecuarios	SNUPrsP: PCA
			
ESPACIOS INCLUIDOS			
<p>Mosaicos Monte – cultivo: en las sierras de Mendaza-Monjardín, Sordada, Sesma, Icnariz en Miranda de Arga, Sierra de Busquil entre Artajona y Leoz, Sierra de Ujué en su ladera oeste. Cirauqui (Sambil), Baigorri y Carrascal.</p> <p>Deben considerarse listados abiertos.</p>			
USOS ACTUALES			
Pastos, cultivos en zonas altas, praderas, huertas, algunas instalaciones en zona baja,...			
DESCRIPCIÓN Y VALORES A PROTEGER			
Elementos de paisaje testimonio de los modos de ocupación del espacio, de los modos de vida o de modos de producción ligados a este, y que pueden estar sujetos a desaparición por cambios en la dinámica económica o poblacional de la zona.			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
<p>Crear ayudas y fomentar los usos que han permitido el mantenimiento de estas estructuras: ganadería de montaña, trashumancia,...</p> <p>Evitar el deterioro de los componentes del paisaje, tanto en actuaciones privadas como en actuaciones públicas. Mantener setos en prados de fondos de valle y su reposición total o parcial en caso de concentración parcelaria, evitar pistas que erosionan los pastos de alta montaña o corregir sus efectos de forma activa,....</p>			

SNUPrsP: PIM - Paisajes de interés municipal

Categoría:	Subcategoría:	Subsubcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor paisajístico	Paisajes de interés municipal	SNUPrsP: PIM
CRITERIOS DE DELIMITACIÓN			
Se deberán incluir paisajes cotidianos, paisajes con valor simbólico (caminos, lugares de romería), etnográfico (lavaderos, majadas, zonas de agrupamiento de rebaños con fines concretos,...), siempre que sea posible con intervención de los vecinos			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Se considera que es un suelo cuya normativa es superponible al suelo de preservación (o protección) que subyace según las unidades ambientales.			
Se deberán potenciar los usos que han dado lugar a estos paisajes y el estudio de sus elementos y componentes para poder adecuar de forma adecuada las nuevas actuaciones autorizables a los valores paisajísticos del área.			

SNUPrsP: PD - Paisajes deteriorados

Categoría:	Subcategoría:	Subsubcategoría:	Código:
SNU de Preservación	Por valor paisajístico	Paisajes deteriorados	SNUPrsP: PD
CRITERIOS DE DELIMITACIÓN			
El Plan Municipal deberá realizar un listado de paisajes deteriorados o degradados, siempre que sea posible con previo proceso de participación, para incorporarlos a una lista, clasificándolos por urgencia en la restauración y dificultad técnica y/o económica para su ejecución.			
CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN DE USOS			
CRITERIOS GENERALES DE USO			
Conocer las causas de su deterioro y evitar los efectos sobre los valores de la zona y el valor paisajístico del entorno, restaurándolo.			